



CONSORCIO
GRAN TEATRO

Cáceres

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

AYUNTAMIENTO de Cáceres

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**RESOLUCIÓN, DE 31 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA CUAL SE
ADJUDICA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO EL CONTRATO
RELATIVO A LOS SERVICIOS DE PERSONAL (TAQUILLA, PORTEROS,
ACOMODADORES, ...) PARA EL CONSORCIO GRAN TEATRO DE
CÁCERES**

Nº DE EXPEDIENTE 3/2014

Visto y examinado el expediente de referencia y teniendo presente los siguientes,

ANTECEDENTES

Visto y examinado el expediente de referencia.

PRIMERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2014, El Consorcio Gran Teatro de Cáceres, licita por procedimiento negociado el servicio de personal (taquilla, porteros, acomodadores, ...) según lo establecido en el artículo 174 apartado e) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Se presentaron dos proposiciones por parte, de Doña Eva María Caso Bravo y Don Leandro Fernández Mata respectivamente.

Previamente a la apertura de la negociación de las ofertas, se procedió a la comprobación de los requisitos que se exigían en el Pliego de Cláusulas Administrativas que regían la contratación; se procedió a solicitar la subsanación de la solvencia técnica a Don Leandro Fernández Mata, con fecha de 8 de octubre de 2014, indicándole, que debía aportar una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos 5 años, a los que debía acompañar copia de los contratos o certificados justificativos de los mismos.

Examinada la subsanación que el interesado había presentado en plazo, se comprobó que no se aportaba la documentación requerida, con lo cual su oferta quedó desestimada por no cumplir con el necesario requisito de la solvencia técnica.



CONSORCIO
GRAN TEATRO

Cáceres

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

AYUNTAMIENTO de Cáceres

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

TERCERO.- Quedando sólo una de las ofertas en el procedimiento, la de Doña Eva María Caso Bravo, desde este órgano de contratación, se procedió a la apertura de su oferta. Convocando seguidamente a la interesada el día 16 de octubre de 2014 para realizar la oportuna negociación sobre los términos de su oferta, tal y como se establece en el R.D.L. 3/2011, al objeto de conseguir las mejores condiciones en la prestación del servicio licitado para este Consorcio.

CUARTO.- Doña Eva María Caso Bravo goza de capacidad para contratar con la Administración y de la solvencia económica y técnica exigidas, y que ha presentado la oportuna documentación en la que identifica claramente medios materiales y humanos para materializar las prestaciones objeto de este contrato, así como todos aquellos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y necesidades que se expresan en el Pliego de Condiciones.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público, en referencia a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, y las competencias que en materia de contratación administrativa se otorgan a este Órgano.

RESUELVO

1.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la prestación de los servicios de Personal (Taquilla, acomodadores, porteros...) para el Gran Teatro de Cáceres, a doña **EVA MARÍA CASO BRAVO**, persona física, con NIF nº 07004303-K

2.- El plazo de duración del contrato será de **dos (2)** años desde su formalización, para lo cual el adjudicatario dispone de un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de esta resolución, para comparecer ante las oficinas del Consorcio para la firma del contrato.

Procédase a la notificación de la presente resolución a los interesados haciéndole saber que esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en el plazo de un mes, en reposición ante el Gerente del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, conforme disponen los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C. en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de

28 de febrero, del Gobierno y de la Administración Autónoma de Extremadura, o ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Cáceres, a 31 de octubre de 2014.

EI DIRECTOR DEL CONSORCIO DEL GRAN TEATRO DE CÁCERES